

✓  
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE DONACIÓN EN EL MARCO DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES (FOBAM) PARA EL EJERCICIO 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "DONANTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. FERNANDO LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO LA "DONATARIA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARCELA GARCÍA VÁZQUEZ; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El 14 de febrero de 2022, la "DONANTE" emitió las Bases de Participación de la Convocatoria del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (Fobam) para el ejercicio fiscal 2022, en adelante "CONVOCATORIA", así como su modificación el 6 de mayo de 2022.

**SEGUNDO.** El 15 de marzo de 2022, la "DONANTE" y la "DONATARIA" celebraron un Contrato de Donación, en adelante el "CONTRATO", con el objeto de formalizar el donativo otorgado a la "DONATARIA" a efecto de que el mismo sea destinado al desarrollo del proyecto denominado "CONSTRUYENDO REDES COMUNITARIAS DE MUJERES PARA LA SEGURIDAD Y LA PAZ, QUE PROMUEVAN Y POTENCIEN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES Y LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SAN LUIS POTOSÍ", en adelante el "PROYECTO".

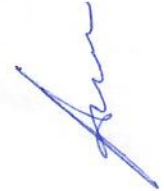

**TERCERO.** El 9 de mayo de 2022, la "DONANTE" publicó en su página web la "Convocatoria para que las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) lleven a cabo acciones complementarias que fortalezcan los proyectos beneficiados y aprobados por el Comité Dictaminador en el marco del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (Fobam), ejercicio fiscal 2022", en lo sucesivo la "CONVOCATORIA PARA ACCIONES COMPLEMENTARIAS".

**CUARTO.** Atendiendo a lo dispuesto en la "CONVOCATORIA PARA ACCIONES COMPLEMENTARIAS", el procedimiento establecido en el numeral 16 Bis de la "CONVOCATORIA", y la Cláusula Décima Tercera del "CONTRATO", la "DONANTE" evaluó y autorizó la modificación al "PROYECTO" presentado por la "DONATARIA", por lo que se requiere la suscripción de un Convenio Modificatorio al "CONTRATO".

#### DECLARACIONES

I. La "DONANTE" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

  
  
COORDINACIÓN DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
1  
Mujeres  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE DONACIÓN EN EL MARCO DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES (FOBAM) PARA EL EJERCICIO 2011, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "DONANTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RICHARDO LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, TITULAR DEL UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO LA "DONATARIA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA SEÑAL MARCELA GARCÍA VÁSQUEZ, A CUIUS COMITANTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUE SE SUSTENTA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 24 de febrero de 2011, la "DONANTE", dentro de las bases de participación de la Convocatoria al Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM) para el ejercicio fiscal 2011, en adelante "CONVOCATORIA", así como su modificación el 6 de mayo de 2011.

SEGUNDO. El 15 de marzo de 2011, la "DONANTE" y la "DONATARIA", celebraron un contrato de donación, en adelante el "CONTRATO", con el objeto de fortalecer el desarrollo de los proyectos de "CONTRATOS" a efecto de que el otro con el desarrollo del proyecto denominado "CONTRATOS DE BIENESTAR Y AVANCE DE LAS MUJERES PARA LA SEGURIDAD Y LA PAZ, QUE PROMUEVA Y POTENCIE LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES Y LA PREVENCIÓN Y ERADICACIÓN DE LAS NIÑERAS CONTRA NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SAN LUIS POTOSÍ", en adelante el "PROYECTO".

TERCERO. El 9 de mayo de 2011, la "DONANTE", a través de su página web la "Convocatoria para que las instancias de las mujeres en las Entidades Federativas (INEF) envíen a cabo acciones complementarias que fortalezcan los proyectos beneficiados y aprobados por el Comité de Selección en el marco del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM) ejercicio fiscal 2011", en la sección de "CONVOCATORIA PARA ACCIONES COMPLEMENTARIAS".

CUARTO. Atendiendo a lo dispuesto en la "CONVOCATORIA PARA ACCIONES COMPLEMENTARIAS", el procedimiento establecido en el numeral 1.º de la "CONVOCATORIA", y la Cámara de los Diputados del "CONTRATO", la "DONANTE", así como el "PROYECTO" y la "DONATARIA", se lo que se requiere la suscripción de un convenio modificatorio al "CONTRATO".

DECLARACIONES

La "DONANTE" declara que el "CONTRATO" es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus funciones, labores y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

**I.2 El Dr. Fernando López Portillo Tostado, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en términos de la Escritura Pública número 19,800, de fecha 2 de abril del 2019, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, Titular de la Notaría 243 de la Ciudad de México.

**I.3** Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

**I.4** Para efectos del presente Convenio Modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en **Barranca del Muerto número 209, Colonia San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**.

**II.** La **"DONATARIA"** declara que:

**II.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de San Luis Potosí, con personalidad jurídica, patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión, creada de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de enero de 2020.

**II.2** La **Mtra. Marcela García Vázquez**, acredita su personalidad como **Directora General**, mediante propuesta de nombramiento, emitida por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el Lic. José Ricardo Gallardo Cardona de fecha 26 de septiembre de 2021, aprobado en la Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí de fecha 27 de septiembre de 2021, de conformidad con lo establecido en los 15 fracción II, 19 fracción VII, 23 y 25 fracción IV y X de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 23 de enero de 2020, y acude a la celebración del presente convenio con la previa autorización de la Junta Directiva del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí para la celebración de convenios de coordinación y colaboración con el sector público federal, estatal y municipal así como los sectores privados y social, instituciones de educación superior públicas y privadas y con los organismos nacionales e internacionales que se requiera para el cumplimiento de los objetivos del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, otorgada en la Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí de fecha 27 de septiembre de 2021, por lo que se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Modificatorio.

**II.3** Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio con el **"INMUJERES"**, en los términos y condiciones que se indican.

**II.4** Para efectos de este Convenio Modificatorio señala como su domicilio, el ubicado en **Jardín Colón número 23, Colonia San Miguelito, Código Postal 78339, San Luis Potosí, San Luis Potosí**, y que su Registro Federal de Contribuyentes es **IME020314ML1**.



COORDINACIÓN DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
INMUJERES  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

El Sr. Fernando López Portillo Toral, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, tiene a su cargo el presente Contrato de Prestación de Servicios, en virtud de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de fecha 15 de agosto de 2011, por lo que se le solicita que presente un presupuesto para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, en el monto de \$1,000,000.00 (un millón de dólares) más IVA.

El objetivo general es promover y fomentar las condiciones que permitan la no discriminación de la igualdad de oportunidades y de trato entre los sexos, el género como de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, así como la promoción y fortalecimiento de los vínculos de las mujeres con los poderes legislativo y judicial, en sus niveles federal y estatal.

La parte afectada del presente Contrato de Prestación de Servicios, seña como su domicilio el ubicado en Calle número 22, Colonia San Miguel, Código Postal 73100, San Luis Potosí, que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio y en el Registro de Comercio de San Luis Potosí.

II. LA "CONTRATACIÓN" DEBE DAR:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de San Luis Potosí, con personalidad jurídica, patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión, creada de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de agosto de 2011.

II.2. La firma, Marlene García Vázquez, ejercita su personalidad como Directora General, mediante propuesta de nombramiento emitida por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el Sr. José Ricardo Gallardo Gálvez de fecha 18 de noviembre de 2011, aprobada en la Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí de fecha 17 de septiembre de 2011, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, fracción VII, 20 y 21 fracción IV y X de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de agosto de 2011, y sobre la celebración del presente convenio con la finalidad de establecer de manera de coordinación y colaboración con el sector público federal, estatal y municipal, así como los sectores privado y social, instituciones de educación superior, gubernamentales y privadas y con los organismos nacionales e internacionales que se requiera para el cumplimiento de los objetivos del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, en la Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí de fecha 17 de septiembre de 2011, por lo que se encuentra inscrita en el presente Contrato de Prestación de Servicios.

II.3. Es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que se indican.

II.4. Para efectos de este Contrato de Prestación de Servicios, se declara, en virtud de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de fecha 15 de agosto de 2011, por lo que se le solicita que presente un presupuesto para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, en el monto de \$1,000,000.00 (un millón de dólares) más IVA.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente Convenio Modificatorio.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio Modificatorio tiene como objeto modificar el primer párrafo de la cláusula **PRIMERA** y el primer párrafo de la cláusula **SEGUNDA** del "CONTRATO", para quedar como siguen:

**PRIMERA.** La "DONANTE" otorga a la "DONATARIA", y esta lo acepta, un donativo por la cantidad de hasta **\$3,380,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a efecto de que el mismo sea destinado al desarrollo del proyecto denominado "**CONSTRUYENDO REDES COMUNITARIAS DE MUJERES PARA LA SEGURIDAD Y LA PAZ, QUE PROMUEVAN Y POTENCIEN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES Y LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SAN LUIS POTOSÍ**" en lo sucesivo "PROYECTO", de conformidad con las obligaciones pactadas en el presente "CONTRATO" y cumpliendo con lo establecido en la "CONVOCATORIA", sus anexos y documentos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertaren y que pueden ser consultados en la página de la "DONANTE": <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/fondo-para-el-bienestar-y-el-avance-de-las-mujeres-fobam-237908>, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

(...)

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del objeto del presente "CONTRATO" y del "PROYECTO", la "DONANTE", a través de la Tesorería de la Federación, radicará, hasta en siete ministraciones, la cantidad de hasta **\$3,380,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, mediante transferencia de fondos a la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, que será la encargada de transferir los recursos a la cuenta bancaria registrada en la Plataforma Fobam, misma que contiene la información bancaria correspondiente a la "DONATARIA".

(...)

**SEGUNDA. ALCANCE.** El presente Convenio Modificatorio no implica novación alguna respecto del "CONTRATO", por lo que el mismo continuará vigente en todas y cada una de sus partes, toda vez que no es voluntad de "LAS PARTES" crear una nueva obligación, razón por lo cual, en lo que no se oponga a lo establecido en el presente Convenio Modificatorio, subsiste con toda su fuerza y alcance legal.

**TERCERA. JURISDICCIÓN.** En lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciado a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.



COORDINADORA  
ASUNTOS JURÍDICOS  
INMUJERES  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por duplicado, en la Ciudad de México, el 18 de mayo de 2022.

Por la "DONANTE"

**Dr. Fernando López Portillo Tostado**  
Titular de la Unidad de Administración y  
Finanzas

Por la "DONATARIA"

**Mtra. Marcela García Vázquez**  
Directora General

**Lcda. Anabel López Sánchez**  
Directora General para la Promoción de una  
Vida Libre de Violencia e Impulso a la  
Participación Política

Esta es la última hoja correspondiente al Convenio Modificatorio al Contrato de Donación que suscriben la "DONANTE" y la "DONATARIA" con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Leído que fue el presente Consejo Municipal y acordado "LAS MUJERES" de la Comisión y  
señalar legal, lo tanto el órgano y el caso los señores que en el momento por duplicado en la  
Ciudad de México, el 18 de mayo de 1991.

Por la "COMISIÓN"  
  
\_\_\_\_\_  
Ana María López Vázquez  
Directora General

Por la "COMISIÓN"  
  
\_\_\_\_\_  
Fernando López Portillo  
Director de la Unidad de Administración y  
Finanzas

Por la "COMISIÓN"  
  
\_\_\_\_\_  
Lidia Arredondo López  
Directora General para la Promoción de una  
Vida Libre de Violencia e Injusticia a la  
Población Política

El presente documento es copia de un original que se encuentra en el expediente "COMISIÓN" y "COMISIÓN"  
del expediente de la Comisión y el caso los señores que en el momento por duplicado en la  
Ciudad de México, el 18 de mayo de 1991.